
S&P Global Ratings

Política: Vigilancia
Fecha: 1 de enero de 2019

Declaración de la Política

Consistente con nuestro objetivo de contar con Calificaciones Crediticias prospectivas y oportunas, S&P Global Ratings mantiene un proceso de vigilancia continuo, que realiza al menos cada 12 meses, sobre sus Calificaciones Crediticias vigentes. Para los propósitos de esta política, las Calificaciones Crediticias vigentes no incluyen las Calificaciones Crediticias “*point in time*” (válidas sólo el día de su asignación), las Calificaciones Crediticias que retiramos ni las Calificaciones Crediticias suspendidas o discontinuadas.

La frecuencia, oportunidad y extensión de la vigilancia son dinámicas y reflejan, entre otras cosas: (a) la frecuencia y disponibilidad pública de los reportes financieros y regulatorios; (b) la frecuencia y disponibilidad de la información sobre el desempeño de la transacción específica; (c) la disponibilidad de información nueva derivada de diversas fuentes, que es relevante para la calidad crediticia; (d) la ocurrencia de cambios que podrían tener un impacto en una Calificación Crediticia, (e) el impacto de los cambios en las condiciones macroeconómicas o de los mercados financieros, y (f) consideraciones y expectativas específicas sobre el riesgo, relativas a una Emisión o Emisor calificado o a un grupo o clase de Emisiones o Emisores calificados.

S&P Global Ratings publicará de manera oportuna las Acciones de Calificación Crediticia junto con el Fundamento de la Calificación Crediticia o la referencia a un Fundamento de Calificación Crediticia público existente y los elementos clave detrás de dicha acción. Si una Calificación Crediticia es Confidencial o Privada, la comunicación de la Calificación Crediticia, del Fundamento de Calificación Crediticia y de las posteriores Acciones de Calificación Crediticia se harán a la entidad que solicitó la Calificación Crediticia o en el caso de una Calificación Crediticia Privada, se comunicará a otras partes según lo autorice la entidad solicitante

Cuando se establezcan o cambien los Criterios que utilizamos en las Actividades de Calificación Crediticia, S&P Global Ratings revisará las Calificaciones Crediticias potencialmente afectadas tan pronto como sea posible, sin rebasar el periodo establecido por ley o por la regulación. Mientras se realiza tal revisión, S&P Global Ratings asignará el identificador UCO (siglas en inglés para “*Under Criteria Observation*” –Bajo observación por criterios) para advertir sobre el efecto potencial de tal cambio en las Calificaciones Crediticias correspondientes. El identificador UCO no es equivalente al listado de Revisión Especial (*CreditWatch*) ya que no ofrece una estimación sobre la probabilidad de un cambio en la Calificación Crediticia ni sobre el periodo en que tal cambio pudiera ocurrir. El identificador UCO se mantendrá hasta que la Calificación Crediticia sea revisada por un Comité de Calificación. La adición del identificador UCO a una Calificación Crediticia no cambia la definición de esa Calificación Crediticia o nuestra opinión sobre la calidad crediticia de la Emisión o del Emisor.

Además, si un cambio o el establecimiento de nuevos Criterios, Modelos Cubiertos o supuestos de calificación clave tiene el potencial de afectar una Calificación Crediticia, entonces S&P Global Ratings convocará a un Comité de Calificación para determinar el impacto, y en el curso de tales deliberaciones, pero antes de una determinación final, el Comité de Calificación podría colocar la Calificación Crediticia potencialmente afectada en *CreditWatch*.